

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Centro Vacacional
Huampani****Gerencia General****001**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 032-2015-CVH-GG

Huampani, 13 de marzo de 2015

VISTOS:

El Informe N° 099-2015-CVH-GAF emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N° 148-2015-CVH-GAF-JL, emitido por la Jefatura de Logística y el Requerimiento de Bienes N° 2015-00221, emitido por la Jefatura de Alimentos y Bebidas de la Gerencia de Alimentos y Bebidas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento de Bienes N° 2015-00221, emitido por la Jefatura de Alimentos y Bebidas de la Gerencia de Alimentos y Bebidas, se solicita la "Adquisición de Menaje de Acero Inoxidable para la Atención al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú".

Que, la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas procedió con el Estudio de Posibilidades que ofrece el Mercado para la "Adquisición de Menaje de Acero Inoxidable para la Atención al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú", obteniendo como resultado el Valor Referencial ascendente a la suma de S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía.

Que, mediante Informe N° 137-2015-CVH-GAF-JL, la Jefatura de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó disponibilidad presupuestaria a la Oficina de Planificación y Presupuesto por un monto equivalente a S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para el año 2015.

Que, mediante Informe de N° 054-2015-CVH-GG-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto, indica que existe disponibilidad presupuestaria por el monto, por el monto de S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), para el año en curso, respectivamente con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 7° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que *"La Entidad llevará un Expediente de Contratación que contendrá todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato debiendo incluir las ofertas no ganadoras. El referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las Contrataciones, conforme se establezca el Reglamento"*.

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye *"Es requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento..."*



PERÚ

Ministerio
de EducaciónCentro Vacacional
Huampani

Gerencia General

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones también es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificado y aprobado en Sesión de Directorio N° 018-2014 del 25 de septiembre del 2014 y Resolución de Gerencia General N° 193-2014-CVH-GG de fecha 03 de diciembre de 2014, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Expediente de Contratación para la “Adquisición de Menaje de Acero Inoxidable para la Atención al Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú”, para el Proceso de Selección “Adjudicación de Menor Cuantía – AMC”, por un Valor Referencial ascendente a S/.14,950.00 (Catorce Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), que será ejecutada en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Segundo.- Derivar el Expediente de Contratación al Comité Especial para que en cumplimiento de sus funciones sea el ente encargado de convocar y conducir el Proceso de selección hasta el Consentimiento de la Buena Pro.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


HELENA SALGADO MEZA
GERENTE GENERAL